



Arauca, Arauca, 16 de junio de 2021

Asunto : **Corre traslado medida cautelar**
Radicado No. : 81001 3333 001 2020 00099 00
Demandante : Gustavo Rodríguez Rojas
Demandado : Municipio de Fortul y la Unión Temporal
Construyendo Futuro 2020 R/L Hispleyder
Carvajal Suarez
Medio de control : Nulidad

1. El demandante dentro del escrito de la demanda, presentó solicitud de medida provisional¹ que persigue lo siguiente:

- Decretar la suspensión del acto administrativo demandado resolución número 100 del 23 de junio de 2020. Por medio del cual se ordena la adjudicación del proceso de licitación pública No. LP- 001/2020, cuyo objeto es “MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN EL MUNICIPIO PDET DE FORTUL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA MARCO IMPLEMENTACION ACUERDO FINAL PARA LA PAZ A NIVEL NACIONAL.
- Decretar la inscripción de la presente acción de simple nulidad en el registro único de proponentes – (RUP) de las empresas contratistas conformantes de la Unión Temporal Construyendo Futuro 2020, representado legalmente por HISPLEYDER CARVAJAS SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 91.542.322 de Bucaramanga, estas empresas son:

SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES INDERAU-S.A.S. NIT 900.510.587-4. Para tal fin solicito se oficie a la Cámara de Comercio del Piedemonte Araucano a fin de registrar la Inscripción de la demanda.

JOSE JOAQUIN POSADA NOREÑA, NIT 17.528.507-1. Para tal fin solicito se oficie a la Cámara de Comercio de Arauca a fin de registrar la Inscripción de la demanda.

- Decretar la inscripción de la presente acción de simple nulidad en el certificado de existencia y representación legal de las empresas contratistas conformantes de la Unión Temporal Construyendo Futuro 2020, representado legalmente por HISPLEYDER CARVAJAS SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 91.542.322 de Bucaramanga, estas empresas son:

SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES INDERAU-S.A.S. NIT 900.510.587-4. Para tal fin solicito se oficie a la Cámara de Comercio del Piedemonte Araucano a fin de registrar la Inscripción de la demanda.

JOSE JOAQUIN POSADA NOREÑA, NIT 17.528.507-1. Para tal fin solicito se oficie a la Cámara de Comercio de Arauca a fin de registrar la Inscripción de la demanda.

- Ordenar a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Fortul o a quien corresponda, el congelamiento inmediato de desembolsos de dineros a favor del contratista Unión Temporal Construyendo Futuro 2020, representado legalmente por HISPLEYDER CARVAJAS SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 91.542.322 de Bucaramanga, hasta tanto se dé sentencia definitiva sobre la legalidad o ilegalidad del acto demandado.»

2. El despacho previo a pronunciarse de fondo sobre la medida cautelar de suspensión solicitada, ordenará correr traslado a la parte demanda por el término de cinco (05) días, a partir de la notificación por estado de la presente providencia, para que se pronuncie sobre ella (art. 233 CPACA).

¹ Folios 7-12 archivo digital – demanda medida cautelar
OFMA01

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Correr traslado de la solicitud de medida cautelar formulada por la parte demandante, al Municipio de Fortul y a la Unión Temporal Construyendo Futuro 2020 R/L Hispleyder Carvajal Suarez, por **cinco (05) días**, término que se contará a partir de la notificación por estado de la presente providencia, de conformidad con las consideraciones expuestas.

Para la recepción de documentos está habilitado el correo electrónico adm01arauca@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, ingrésese el proceso al Despacho para resolver la solicitud de medida cautelar (Art. 233 CPACA).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

JOSE ELKIN ALONSO SANCHEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6d8b7ab7dad29b4d119d268467566601decf4e7984582dc45a14ad
6c5ae35473**

Documento generado en 16/06/2021 03:54:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>